

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: NELSON LEONARDO ONTIBON DIMATE
EXPEDIENTE: 50001-33-33-009-2016-00429-00

Antecedentes

El 13 de octubre de 2020 se dejó sin valor y efecto la providencia del 24 de septiembre de 2019 mediante la cual se dispuso el cierre de la etapa probatoria y se ordenó oficiar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, para que expida una certificación en la que indique cuantos cargos existían respecto del cargo de auxiliar administrativo nivel asistencial código 407, grado 03 de la Alcaldía de Villavicencio.

En consecuencia, la Secretaría del Despacho elaboró el **oficio 2020-217 del 19 de octubre de 2020**, con destino a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**; luego de que se **requiriera** al apoderado de la parte pasiva para que el término de tres (03) días, acreditara el trámite dado al referido oficio se advierte que solo hasta el **3 de febrero de 2023** lo puso en conocimiento de la destinataria.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término concedido a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** para que dé respuesta al requerimiento realizado a través del referido oficio N° J8AOV-2020-00217 del 19 de octubre de 2020, sin que haya emitido pronunciamiento alguno, se dispone:

Resuelve

Primero: Suspender la audiencia programada para el próximo 23 de febrero de 2023.

Segundo: Requerir a **Mauricio Lievano B.**, Presidente Despacho comisionado¹, a **Edna Ortega C.**, directora de administración de carrera² para que procedan a dar respuesta al requerimiento realizado por este despacho a través del oficio N° J8AOV-2020-00217 del 19 de octubre de 2020.

Para lo cual se concede el término perentorio de **tres (3) días**, siguientes a la notificación de esta decisión.

Tercero: Adviértase a los señores **Mauricio Lievano B** y **Edna Ortega C.**, que si en virtud de la estructura funcional de la entidad compete a funcionarios diferentes a los relacionados en esta providencia dar respuesta debe de inmediato avisar al competente para lo de su cargo; así como, informar de inmediato a este Juzgado, el nombre completo, número de documento de identidad y dirección electrónica de notificaciones judiciales del obligado.

Cuarto: Indíquese a los señores mencionados en los numerales anteriores las sanciones en las que pueden incurrir por la omisión de dar respuesta, toda vez que ello genera mora en el trámite del proceso y congestión en este Despacho judicial.

¹ mlievano@cncs.gov.co tomado de <https://www.cncs.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/estructura-organica>

² eortega@cncs.gov.co tomado de <https://www.cncs.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/estructura-organica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Quinto: Se recuerda al apoderado de la parte actora que continua a su cargo dar trámite al oficio y dar cuenta de su gestión a este Despacho, para lo cual se le concede el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 numeral 8 del CGP.

Sexto: En aras de dar continuidad al proceso y verificar el cumplimiento de lo ordenado se dispone fijar como fecha para continuación de la audiencia de pruebas el **29 de marzo de 2023**, a las **4:00 p.m.**

*En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo SAMAI, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue **en un único archivo en PDF.***

Notifíquese y cúmplase

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c855cf72bfbd570a3af4ccc4d3b356a76a877c196f52890cfbe2801731e72f**

Documento generado en 21/02/2023 11:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>